

RAD 110014003009-2021-713-00
NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: VÍCTOR CARVAJAL

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación. Bogotá, 29 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el numeral 1° del auto calendado 28 de septiembre de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, la parte interesada no adosó el certificado de tradición del vehículo identificado con placa **TGN – 140** que también es objeto de las presentes diligencias; de allí que, no se satisfizo en su integridad lo requerido por esta sede judicial.

No se ordena la entrega de los anexos, por cuanto los originales están en custodia de la parte demandante, atendiendo a la modalidad virtual establecida por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N°173 del 18 de noviembre de 2021

jvr